

CONSEJO DE LA JUDICATURA

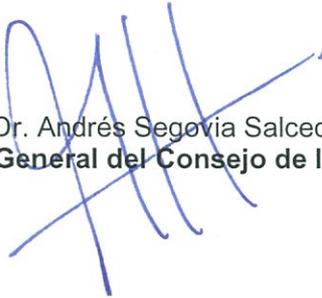
FE DE ERRATAS

En la Resolución 157-2013, de 16 de octubre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 114, de 1 de noviembre de 2013, se ha detectado un error involuntario, en el texto del artículo 1, en donde consta: "...e09la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura...", cuando lo correcto es: "...la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura...".

En razón de lo expuesto el texto es el siguiente:

“Artículo 1.- Conformar un solo banco de elegibles, integrado por las personas que aprobaron el curso de formación inicial y fueron declaradas elegibles en los concursos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social convocados a partir del 13 de noviembre del 2011, de conformidad con los instructivos que constan en las Resoluciones 120-2011, de 10 de noviembre de 2011; 005-2012, de 31 de enero de 2012; y, 109-2012, de 11 de septiembre de 2012, el cual estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial.”

Quito D.M., 24 de diciembre de 2015



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura